

COMUNICADO 11/2025-2026

Fecha: 10 de marzo 2026



**U.E. COLEGIO "EL CARMELO"
FAMILIA VEDRUNA
LAS ACACIAS – CARACAS**



COMUNICADO 011/25-26

Asunto: LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES SOBRE PERMISOS PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES EN HORARIO ESCOLAR.

Dirigido: A LOS PADRES Y REPRESENTANTES.

Viva Jesús en Plenitud.

Reciban un cordial saludo en nombre de todo el equipo directivo y docente de nuestro Centro Educativo.

La formación integral de nuestros estudiantes es nuestra prioridad. Reconocemos y valoramos el talento de aquellos alumnos que forman parte de academias deportivas, de danza o música, entendiendo que estas disciplinas complementan su desarrollo bio-psico-social.

No obstante, para garantizar el derecho a la educación y el cumplimiento de los procesos de evaluación académica, es necesario establecer los canales regulares y el sustento legal que rige las solicitudes de permisos para salidas o ausencias durante la jornada escolar:

1. BASAMENTO LEGAL

Nuestra normativa interna se fundamenta en el ordenamiento jurídico venezolano, el cual establece la prioridad de la educación como derecho humano y deber social:

- a) Ley Orgánica de Educación (LOE)
 - i. (Art. 5): Determina que el Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la educación. **La asistencia regular a clase es un requisito indispensable para la continuidad del proceso pedagógico.**
 - ii. (Art. 101): Para la evaluación de la educación física y el deporte, además de los objetivos programáticos, se tomarán en cuenta la participación de los alumnos en competencias deportivas organizadas por organizaciones oficiales y las actividades similares que realicen los educandos, en entidades deportivas aficionadas.
- b) Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA):
 - i. Art. 54 (Obligación de los Padres): Establece que los representantes tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños y niñas, **así como su asistencia regular a los centros educativos.**
 - ii. Art. 73 (Fomento de Actividades Recreativas): Si bien el Estado reconoce el derecho al deporte y la cultura, estos deben armonizarse con el deber educativo sin que uno vulnere el cumplimiento del otro.
- c) Acuerdos de Paz Convivencia Escolar y comunitaria:

- i. Art. 143 Se consideran inasistencias justificadas por: Actividades extracurriculares (culturales, científicas, académicas y deportivas) donde **represente a la Institución, Estado o país a nivel regional, nacional o internacional**, siempre y cuando presente constancia actualizada emitida por el ente respectivo.
- ii. Art. 320 Tomando en consideración lo establecido en los artículos 101 y 103 de la LOE y su reglamento, el Consejo Pedagógico evaluará y determinará en que asignaturas se realizarán los ajustes de calificaciones definitivas del lapso. Se asumen un máximo de dos (2) puntos en dos (2) asignaturas. Si la actividad es de índole deportiva se ajustará la calificación en la asignatura de Educación Física. Si la actividad realizada por el estudiante es de tipo cultural, científica, social, ambientalista y otras; el ajuste se aplicará al área de aprendizaje que guarde relación con la citada actividad. El Consejo Pedagógico debe considerar que los ajustes no sean reiterados en las mismas asignaturas, lapso tras lapso. Es válido acotar la entrega oportuna de los soportes que respalden toda actividad realizada por el estudiante en su tiempo libre en **Instituciones Oficiales o de Representación Federal. Solo aplicara con constancias originales, selladas, firmadas y actualizadas.**

2. PROTOCOLO PARA SOLICITUD DE PERMISOS ESPECIALES

Para los casos de estudiantes con alto rendimiento o compromisos en academias externas, se establecen los siguientes requisitos:

- a) El representante deberá consignar una exposición de motivos dirigida a la Coordinación de Primaria y Evaluación, asumiendo la responsabilidad de nivelar los contenidos académicos y evaluaciones realizadas durante la ausencia.
- b) Las salidas a prácticas no eximen al estudiante del cumplimiento de tareas, proyectos o pruebas. Se recomienda que las actividades de entrenamiento no interfieran con bloques de evaluación previamente planificados.
- c) El permiso será efectivo únicamente tras la recepción y validación de los documentos por parte de la Coordinación y autorizado por la Dirección del Colegio según previos acuerdos.

Entendemos que el éxito de nuestros estudiantes depende del equilibrio entre sus talentos personales y su formación académica. Contamos con su valioso apoyo para que este proceso se realice de forma organizada y responsable en todos nuestros estudiantes que son federados.

Que el Buen Jesús los acompañe.

Dirección